

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios eul autoricen las subastas, los derechos por ellos deven-gados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Noviembre).

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.831

Número del expediente 6.783

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe interino del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Puelblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Noviembre de 1910, solicitando se le conceda una demasía denominada «Demasía á El Vapor 2.º», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida entre las minas denominadas «El Vapor 2.º», número 57; «Berta», núm. 5.438; «Santa Cecilia 2.ª», núm. 5.806, y «Santa Cecilia», número 5.457; cuya demasía le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 15 de Noviembre de 1910, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días pue-

dan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Noviembre de 1910.

El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 3.832

Número del expediente 6.767

Hago saber: que por don Florentino Rodríguez Gómez, vecino de Puertollano, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Septiembre de 1910, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «Araceli», de mineral hierro, sita en el término de El Viso y en terrenos del señor Conde de Torre Arias, llamados quinto de la Longuera y loma de la Almagrera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Noviembre de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida, con arreglo al N. verdadero, un mojón de piedras sueltas á 183 metros en dirección N. 10º 50' O. de la esquina más E. de la pared de la viña de don Antonio Moreno López. Desde el punto de partida se medirán 13º E. 700 metros; al N. 13º O. 300; al S. 200 metros al E. 13º S., y 200 al O. 13º N., con lo que quedan fijados los ejes del rectángulo que se solicita.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Noviembre de 1910.—
El Ingeniero Jefe, P. O. Francisco Sotomayor.

Núm. 3.832

Número del expediente 6.574

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Santiago Sanguinetti, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Abril de 1909, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Malagueña», de mineral fosforita, sita en el término de Espiel y paraje conocido por Peña Redonda, sobre terrenos propiedad de don Ricardo Crespo, don Miguel Ramírez y doña Micaela Escobar, que linda al N. con las Calerinas, al S. con el Llano de la Estrella, al E. con el puerto de La Calera, y al O. con el cerro del Gallo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Octubre de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua en el mismo Peña Redonda, y desde él se medirán con relación al N. magnético 200 metros, al Sur 300, al E. 300, y al O. 100, que son el límite de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Noviembre de 1910.—
El Ingeniero Jefe, P. O., J. de la Escosura y Alaminos.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.812

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á con-

tinuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal, y abonan en las oficinas de la agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial: defraudación

D. Juan Zurita Salinas, Baena, 400'88 pesetas.

Industrial: ocultación

D. Francisco Luenga García, Dos Torres, 84'90 pesetas.

Industrial: defraudación

Sociedad Círculo de Labradores, Doña Mencía, 160'35 pesetas.

D.ª María Cabellos Flores, Doña Mencía, 48'59 pesetas.

D. Juan Pérez Expósito, Cabra, 147'78 pesetas.

Cedulas personales: diferencias

D. Diego Eladio Ecija Molina, Rute, 40'95 pesetas.

D. Sebastián Pádilla Cruz, Rute, 61'41 pesetas.

D. Antonio Eloy Guerrero Ecija, Rute, 40'95 pesetas.

D. Juan José Guerrero Ecija, Rute, 40'95 pesetas.

Córdoba 19 de Noviembre de 1910.—
El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1910.—Itinerario núm. 14

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se detallan:

Núm. 3819

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6766	Santa Sofía	Cobre	D. Francisco Belmonte	No tiene	Demarcación	Huertas de Cabra	Córdoba	No constan	Sociedad Maachega.
6770	Ampliación á Sta. Rosa	Carbón	Manuel Muñoz Romero	Idem	Idem	Dehesa del Mariscal	Peñaroya	Macepa 2. ^a	D. Manuel Muñoz Romero.
6771	Torre-Campesa	Cobre	El mismo	Idem	Idem	El Porrejo	Torrecampo	Aberno	Pedro Gil y M. de Mora.
6772	Soledad	Hierro	D. Bernardino Gal y Cano	Idem	Idem	Dehesa de la Plata	Posadas	No constan	Sociedad Santa Bárbara

Del 4 al 11 de Diciembre próximo

NOTA.—Los dueños de las minas y registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 22 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 22 de Noviembre de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.830

La Dirección general del Tesoro público, en circular fecha 18 del corriente, dice lo que sigue:

«Próximo el sorteo de la Lotería Nacional de Navidad, en cuya época del año es mayor la costumbre de que los jugadores den participaciones en los billetes y décimos que adquieren, considera oportuno este centro directivo fijar claramente el criterio que debe observarse en cuanto á este punto, para evitar interpretaciones equivocadas y notorios perjuicios, tanto á la renta como á los particulares. Deberá pues V. S. tener presente y hacer saber á las autoridades gubernativas y á los administradores de Loterías, además de dar conocimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al público en general:

1.º Que la venta de billetes, según el artículo 8.º de la Instrucción fecha 25 de Febrero de 1893, está encomendada *únicamente* á las Administraciones de Loterías, las cuales pueden valerse para efectuarla de expendedores ambulantes autorizados y retribuidos, como dependientes suyos, sin exigir sobreprecio al público, bien sea en la localidad donde la respectiva Administración esté establecida ó bien en pueblos donde no exista otra Administración.

2.º Que, conforme al artículo 255 de dicha Instrucción, esa venta, que está al cargo *exclusivo* de los Administradores y de los expendedores nombrados, á propuesta suya, por el Delegado de Hacienda, habrán de efectuarla, *precisamente*, por billetes enteros ó por las fracciones (décimos) en que están subdivididos por el Estado. Al Administrador que falte á este precepto dejará de hacerse consignación de billetes durante un mes, y si reincidiese será declarado cesante, como la Instrucción ordena.

3.º Que la *reventa*, ó sea la venta por los particulares de billetes ó décimos adquiridos en las Administraciones ó de los expendedores ambulantes autorizados, se declara prohibida en el artículo 2.º de la repetida Instrucción, la cual dispone en su artículo 228 que los revendedores serán considerados como defraudadores de la Hacienda pública, á los efectos de la legislación sobre contrabando y defraudación.

Y 4.º Que ninguno de los preceptos recordados en las reglas anteriores se refiere al caso del jugador, particular ó comerciante, que, sin recibir sobreprecio alguno, distribuye entre sus amigos ó entre los clientes de su establecimiento, en participaciones ó recibos *nominativos*, es decir, extendidos á nombre de cada uno de aquellos, el billete ó décimo que adquirió y cuya presentación por el jugador, en caso de resultar favorecido por la suerte ha de ser, después, inexcusable para el pago del premio, puesto que, según el artículo 18 de la Instrucción tantas veces citada, no puede ser reemplazado ni sustituido de ningún modo.

Las anteriores aclaraciones hacen evidente que, si no puede subsistir, según los preceptos vigentes, el ilícito comercio que con los billetes de la Lotería Nacional se venía realizando, con manifiesta in-

fracción de los mismos, en cambio, puede continuar la aludida costumbre de los jugadores, más extendida, que en ningún otro sorteo, en el de Navidad, puesto que á ella en nada se refieren las disposiciones citadas.»

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y de los particulares en general.

Córdoba 23 de Noviembre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 3.609

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha ilustre Corporación durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José de Silva Jiménez.

Acuerdos:

- 1.º Se aprobó el acta de la anterior.
- 2.º Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.
- 3.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.
- 4.º Se concedió un socorro de 7'50 pesetas á la vecina pobre Dominga Mellado Serrano.

5.º Se aprobó el estado de la distribución de fondos del mes.

6.º Se aprobaron igualmente los extractos de los acuerdos adoptados durante los meses de Junio á Septiembre.

7.º Se facultó al señor Alcalde para que acepte los ofrecimientos de reses que se le han hecho para obtener disminución en el precio de la carne.

8.º También se le autorizó para que encargue y satisfaga el importe de dos planos del cementerio municipal.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José de Silva Jiménez.

Acuerdos:

- 1.º Se aprobó el acta de la anterior.
- 2.º Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.
- 3.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.
- 4.º Se presentó la cuenta de consumos correspondiente á Septiembre último y pasó á informe de la comisión del ramo.

5.º Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados en la reparación de la atarjea de la calle Bachiller León.

6.º Se ratificó el nombramiento hecho por el señor Alcalde á favor de don Agustín García Serrano de auxiliar de la administración de consumos con destino á la inspección del peso de los cerdos que se sacrifican.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José de Silva Jiménez.

Acuerdos:

- 1.º Se aprobó el acta de la anterior.
- 2.º Se hizo constar que se celebre en segunda convocatoria.
- 3.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

4.º Se aprobó el informe favorable de la comisión de Consumos en la cuenta de este impuesto correspondiente á Septiembre último.

5.º Se aprobó igualmente la cuenta de gastos con motivo del acopio de pie-

dra hecho para la conservación de la carretera que se dirige á la Estación férrea, y de las rondas de la ciudad, facultándose al señor Alcalde para que con motivo de estos trabajos gratifique al peón de la ronda encargado de ellos Ignacio Reyes López.

6.º Se nombró Administrador de consumos á don Antonio Garfía Domínguez.

Sesión del día 22

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Agustín Pérez Aranda Ríos.

Acuerdos:

1.º Se aprobó el acta de la anterior.

2.º Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

3.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

4.º Se aprobaron el presupuesto y pliego de condiciones formados por la Comisión de Hacienda para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos, facultando al señor Alcalde presidente para que señale el día en que haya de tener lugar la subasta y designación á los Concejales don Antonio Serrano Moreno y don José Chacón Alvarez para que asistan á ella.

5.º Se dió cuenta de una orden de la Dirección general de Administración poniendo en conocimiento de las partes interesadas que en el plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos justificantes que consideren convenientes á su derecho, en el expediente incoado con motivo del recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento contra el acuerdo de la Comisión provincial que lo declaró personalmente responsable del contingente del primer trimestre del año actual, acordándose facultar al señor Alcalde Presidente para que haga en este asunto cuanto convenga y crea necesario en defensa de los intereses de los Concejales.

6.º Se concedió un socorro de 750 pesetas al vecino pobre Francisco Serrano Roldán.

7.º Se acordó abonar el cargo de pesetas 23'64 que se hace por la Zona de Reclutamiento y Reserva de Córdoba por suministros facilitados á un recluta de esta población.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don José de Silva Jiménez.

Acuerdos:

1.º Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

2.º Se acordó poner en rigor el acuerdo capitular de 13 de Septiembre de 1888, por el cual se concedió el arrendamiento de cantidades de agua mediante el abono de 1 peseta mensual por cada centilitro por segundo de tiempo.

3.º Se acordó prescindir por ahora del arbitrio proyectado sobre aguas, elevando á la superioridad el ortuno expediente; y en su lugar hacer uso de la facultad concedida en el párrafo 3.º del artículo 136 de la ley Municipal, repartiendo entre los vecinos y hacendados el déficit que resulte en el presupuesto.

Sesión ordinaria del mismo día 27

Presidencia del señor Alcalde don José de Silva Jiménez.

Acuerdos:

1.º Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria últimas.

2.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

3.º Se ratificaron los acuerdos adoptados en la extraordinaria de este día.

4.º Se aprobó el presupuesto ordinario para el año próximo de 1911, formado por la comisión de Hacienda, dictaminado por el Regidor Síndico.

5.º Se aprobó lo acordado por el señor Alcalde prorrogando hasta el 31 del actual el plazo concedido á los deudores para el ingreso de sus descubiertos.

6.º Se pasó á informe de la comisión de Hacienda el asunto referente á la transcripción en el Registro de la propiedad de los censos de Propios.

7.º Se adjudicó la subasta del abastecimiento de carnes durante la próxima semana al postor que hizo mejor proposición.

8.º Se facultó al señor Alcalde para que, con arreglo á la Real orden de 28 de Septiembre último, gestione el establecimiento de una escuela especial de Artes y Oficios, agregada al Instituto General y Técnico de esta ciudad.

9.º Se aceptó el ofrecimiento hecho por el Jefe del segundo Depósito de Caballos Sementales del Estado, para la instalación de una parada provisional en este pueblo.

10.º Se acordó interesar del señor Gobernador civil la autorización correspondiente para reanudar la matanza de cerdos.

11.º Se acordó consignar que el déficit inicial del presupuesto ordinario para 1911, asciende á la cantidad de pesetas 57.572'67.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don José de Silva Jiménez.

Acuerdos:

1.º Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

2.º Se dió cuenta de la reclamación presentada por el vecino de esta ciudad don Julián Aguilar Garrido, contra el presupuesto ordinario de 1911, y del informe emitido en ella, quedando aprobado el presupuesto con un déficit inicial de 55.572'67 pesetas.

Ramo del Pósito

Sesión del día 22

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Agustín Pérez Aranda Ríos.

Acuerdos:

1.º Se aprobó el acta de la anterior.

2.º Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

3.º Se aprobaron los informes de la comisión de Hacienda en dos comunicaciones de la Sección provincial de Pósitos, referentes á bienes del Establecimiento.

4.º Se pasó á informe de la misma comisión otro oficio de dicha Sección trasladando orden de la Delegación Regia con motivo de la visita extraordinaria que se giró á este Pósito en Marzo último.

5.º De acuerdo con el dictámen de la comisión de Hacienda se facultó al señor Alcalde para la cancelación de la hipoteca constituida por Francisco Osuna Serrano.

6.º Igual autorización se concedió respecto de la hipoteca constituida por don Antonio Navas Romero.

Junta municipal

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don José de Silva Jiménez.

Acuerdos:

1.º Se aprobó el acta de la anterior.

2.º Se hizo constar que se celebra en segunda convocatoria.

3.º Quedaron definitivamente aprobadas las cuentas municipales del ejercicio de 1909.

El precedente extracto ha sido formado por el Secretario accidental que suscribe, á tenor y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Cabra 5 de Noviembre de 1910.—El Secretario accidental, Antonio Paris Garrido.—Visto bueno: El Alcalde, José de Silva.

ALCARACEJOS

Núm. 3.123

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Mes de Abril

Sesión del día 3

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se dió cuenta del acuerdo tomado por los representantes de las Siete villas de los Pedroches, en la sesión celebrada en Pozoblanco en el día 1.º del corriente, para proceder á la división de las láminas del capital de inscripciones de propios emitidas á nombre de las referidas villas, acordando por unanimidad prestarle su aprobación.

También dió cuenta el señor Alcalde de haberse recibido comunicaciones notificando haber sido aprobadas las cuentas municipales de esta villa, desde el año 1868-69 hasta 1908, ambos inclusive; los señores asistentes se congratularon de ello y acordaron por unanimidad gratificar con 750 pesetas á todos los que han dado trabajos extraordinarios para organizar y formar las referidas cuentas, cuya suma se librará con cargo al capítulo de imprevistos, y será distribuida por el señor Alcalde como crea más justo y equitativo.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se acordó autorizar al señor Alcalde de Pozoblanco para que recoja del apoderado de las Siete villas de los Pedroches los intereses de las inscripciones de propios que mancomunadamente poseen las referidas villas, para proceder á la división entre las mismas.

También se acordó que los trabajos preliminares para la formación del Censo de población se hagan con arreglo á la nueva división de términos, según está acordado por los representantes de las siete villas en sesión de 1.º del corriente.

También se acordó darle el nombre de la calle Pez á la edificada en la parte Sur de la carretera de Córdoba á Almadén.

Sesión del día 24

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Mes de Mayo

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

En virtud de comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento, se acordó nombrar á don Juan Fernández Pedrajas comisionado para que acompañe al mozo Francisco Tamaral Palomo al juicio de excepciones ente dicha Comisión.

Sesión del día 8

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó socorrer al vecino pobre Salvador Carrasco Expósito con la cantidad de 10 pesetas, para que pueda atender á la curación de su esposa.

Se procedió á la aprobación de las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1909, y se acordó pasen á la Junta municipal á los efectos de ley, exponiéndose antes al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Sesión del día 22

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentaron y fueron aprobadas por unanimidad las cuentas de los gastos hechos en las elecciones de diputados á Cortes y compromisario para Senadores, verificadas en los días 8 y 14 del corriente, acordando se libren con cargo á su correspondiente capítulo y artículo.

También se presentó y fué aprobada por unanimidad la cuenta de los gastos hechos en las festividades celebradas en esta villa en los días 15, 16 y 17 del corriente, acordando se libre su importe con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º

Se acordó que el señor Alcalde dé un viaje á la capital para gestionar asuntos de interés general de este Municipio, abonándole los gastos con cargo al capítulo de imprevistos.

También se acordó que del mismo capítulo de imprevistos se reintegre al Depositario de la cantidad de 12'65 pesetas que ha abonado al fiel contraste de la provincia por los derechos de aferición de las pesas y medidas que posee este Ayuntamiento.

Mes de Junio

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

También se acordó se proceda á la recomposición de caminos vecinales, así como á la reparación de las Casas Consistoriales, invirtiendo en ello el presupuesto que existe para tal objeto.

Sesión del día 12

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se informó favorablemente la relación de contribuyentes por rústica que han solicitado alteraciones.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Rodríguez Cruzado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentaron y fueron aprobadas por unanimidad las cuentas de los gastos hechos en la reparación y conservación de las Casas Consistoriales, y en la recomposición de caminos vecinales.

Se acordó se inviertan 60 pesetas en la adquisición de premios para los niños de ambas escuelas.

Se presentó una solicitud en que el rematante de las especies de consumo de vino, aguardiente, alcohol, licores, vinagro, cerveza y cidra, con facultad de la exclusiva, don Angel Fernández Ayala, hace cesión de expresado arriendo á don Miguel G. Ayala Cruzado, y se acordó por unanimidad aprobar la referida cesión y considerar como rematante de las expresadas especies, desde el día 1.º del próximo mes de Julio, á referido señor Ayala.

Alcaracejos 15 de Agosto de 1910.—El Secretario, Antonio Ayala López.

El precedente extracto de acuerdos municipales fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 21 de Agosto.

Alcaracejos 1.º de Octubre de 1910.—El Secretario, Antonio Ayala López.—V.º B.º: El Alcalde, R. Rodríguez.

SANTAELLA

Núm. 3.793

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar las cuentas del agente en la capital, correspondientes al tercer trimestre de 1910.

Aprobar la cuenta del movimiento de fondos en la administración de consumos durante el mes de Septiembre anterior.

Sesión ordinaria del día 8

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para los pagos correspondientes al mes de la fecha.

Aprobar ocho libramientos de pagos efectuados del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Sesión ordinaria del día 15

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los Boletines oficiales de la provincia.

Sesión ordinaria del día 22

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á don Clemente Carmona Gómez oficial 2.º de la Secretaría, visto el fallecimiento de don Juan Manuel Llamas, quien ejercía la plaza.

Sesión ordinaria del día 29

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á don Narciso Ortiz para que á nombre de la Corporación municipal asista en La Rambla á la discusión del presupuesto carcelario para 1911.

Conceder 750 pesetas mensuales á Rafael Romero Alcaide para la lactancia de su hijo menor.

Santaella 19 de Noviembre de 1910.

—El Alcalde Antonio Palma.—El Secretario, N. Ortiz.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.824

Don Mariano Medina Jiménez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma del Río 22 de Noviembre de 1910.—Mariano Medina.

OBEJO

Núm. 3.823

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1911, queda expuesto al público por ocho días, á contar desde el presente, en esta Secretaría, donde pondrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Obejo 19 de Noviembre de 1910.—Antonio Barrios.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.821

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal, respectiva al venidero año de 1911, en cumplimiento á lo que está prevenido queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en ella puedan examinarla y aducir las reclamaciones procedentes.

Fuente Tójar 21 de Noviembre de 1910.—Francisco Matas.

SAN SEBASTIAN

DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.820

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matrícula del subsidio industrial de esta villa, formada para el próximo año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarla y aducir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 19 de Noviembre de 1910.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secret.

JUZGADOS

PRIEGO

Núm. 3.781

Don Antonio de Montes y Garzón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado, por ante el actuario y á instancia de José Pulido Malagón, marido de Lorenza Pareja Díaz, vecino de Almedinilla, se tramita expediente sobre decla-

ración de herederos abintestato del finado Antonio Pareja Díaz, que falleció intestado en el término municipal de Almedinilla, el día dos de Junio último, en estado de soltero, á la edad de cuarenta y cinco años, sin haber dejado ascendientes ni descendientes, siendo por tanto sus únicos herederos abintestato sus seis hermanos enteros Felipa, Lorenza, Ildefonso, María, José Luis y Manuel Pareja Díaz, mayores de edad, los cuales son los que reclaman la herencia del referido finado Antonio Pareja Díaz; en cuyo expediente he acordado por providencia de ayer y en virtud á que la herencia de que se trata excede de dos mil pesetas, fijar edictos en los sitios de costumbre de esta ciudad de Almedinilla, naturaleza del finado, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciando la muerte intestada del Antonio Pareja Díaz, por si pudieran existir otros parientes de igual ó mejor grado. En su consecuencia, se citan y llaman á todas las personas que se crean con igual ó mejor derecho á reclamar dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Cánovas del Castillo, á formular tal reclamación, dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar los documentos que justifiquen sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de dicho término serán declarados herederos del finado los que solicitan dicha herencia.

Dado en Priego de Córdoba á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez.—Antonio de Montes.—Por mandato de su señoría, Francisco del Puerto.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.829

MARQUÉS MUÑOZ Antonio, natural de La Rambla, de estado soltero, de cuarenta y cinco años, hijo de Francisco y Dolores; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por desacato; comparecerá, en término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Núm. 3.799

GOMEZ MORAZA Polinar, domiciliado en Valladolid; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para recibirle de claración en causa por estafa.

Subasta pública extrajudicial

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores D. José, D. Ricardo y D.º Rosario Gómez Ramírez, previa utilidad y necesidad, se venden en subasta pública extrajudicial los siguientes bienes:

Una tercera parte proindivisa y la mitad de otra tercera parte, ó sea la sexta parte, también proindivisa, de una casa situada en la calle Nueva, de esta población, de unos siete metros de fachada por veintiuno de fondo; linda por la derecha entrando en ella con una casa de José Narváez; por la izquierda con la de Lucas y Marina Narváez, y por la espalda con corrales de las casas de Ildefonso Herrador.

Y la cuarta parte proindivisa, con las otras tres cuartas partes restantes, de un pedazo de terreno á varios cultivos, al sitio Hoyas y Mojón-blanco, término de Belmez, de 115 fanegas y media de cabida, equivalentes á 64 hectáreas, 38 áreas y 20 centiáreas; que linda: al N. con terreno de Jerónimo Mohedano; S. Cortijo Viejo; E. con otro pedazo de terreno de D. Eduardo Ramírez, hoy de D.ª Antonia García, y al O. con olivar de la Higuera.

Los tipos señalados para subasta son: de 325 pesetas el de las partes de casa, y 7.000 pesetas el de la 4.ª parte de finca rústica.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor asignado á cada una de las partes de fincas.

Los licitadores, para tomar parte en la misma, depositarán en la mesa de subasta, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual al 10 por 100 de los tipos de subasta señalados, según tasación pericial.

El acto de la subasta tendrá lugar en la villa de Belmez, en el Estudio del Notario D. Manuel Cordón, sito en la calle Córdoba, núm. 10, donde se encontrarán de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de propiedad, á las once horas del día 20 de Diciembre próximo, con asistencia del Protutor de los menores.

Belmez 24 de Noviembre de 1910.—El Presidente del Consejo de familia, José de Soto.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Artículo
Balears
ción si
hecha la
de la ley
Art. 2
cumplim
Art. 3
no dispu
Real d
Artículo
paes abor
eul autor
gados y l
como los
periódico
tante, si l
gastos, de
la regla 8

P
Presiden
(Gaceta
S. M. d
Dios guar
toria Eug
pe de Ast
Doña Beat
su importa
De igual
personas d

GO
PROVI

Por Real
ido nombr
tante, y p
incia h
mando de l
petente aut
de este Gob
Al hacer
in expresiv
habitantes d
conservar s
as facilitad
ne han hon
Córdoba

JEFAT
PROVI

Número
on Francis
ro Jefe interi
doba.
Hago sabe
Lara, veci